

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) informándole que el apoderado del demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para esta fecha, por encontrarse hospitalizado.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2021-00112-00 -VERBAL SUMARIO – POSESORIO-
Demandantes: PEDRO AUGUSTO MONROY TORRES
Demandado: JAIME RAÚL ALARCÓN NEIRA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Visto la solicitud elevada por el apoderado del demandante, se dispondrá señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P. en la que se practicará las pruebas decretadas, se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas ya decretadas, se hará la contradicción del dictamen pericial, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

En todo caso, se requerirá al profesional del derecho, para que en el término de los tres días (03) siguientes a la notificación que por estado se realice del presente proveído, acredite siquiera sumariamente la incapacidad médica aludida.

Ahora, la audiencia que se hará de manera Presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: La citada Audiencia se hará de manera presencial, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de los tres días (03) siguientes a la notificación que por estado se realice del presente proveído, acredite siquiera sumariamente la incapacidad médica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #014 de fecha: Mayo 06 de 2.022*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario